



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5591521 y Registro DOCUMENTAL N° 9229601, que contiene el OFICIO N° 335-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien dispone a emitir acto resolutorio del Desplazamiento de Personal, VIA COMISION DE SERVICIO, de la Servidora contratada: MC. May, TELLO MEDINA, para el mes de Febrero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establecen las acciones administrativas y condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad en Comisión de Servicios del personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante OFICIO N° 335-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma y proveído favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien autoriza el Desplazamiento de Personal, Vía Comisión de Servicio, a partir del 01 al 28 de Febrero del 2026, a la servidora MC. May, TELLO MEDINA, personal contratado, con el cargo clasificado de Medico, de la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, con **destino** al CENTRO DE SALUD PERUARBO de la Microrred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del mismo Pliego y Sector;

Que, en consecuencia, queda establecida procedente el desplazamiento de personal, por la modalidad Vía Comisión de Servicio de la servidora: MC. May, TELLO MEDINA, acción que cuenta con conocimiento del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente emitir el respectivo acto resolutorio de desplazamiento de personal por la modalidad Vía Comisión de Servicios de la mencionada servidora, por estricta necesidad institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, -Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-2008 y 507-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

...///



///...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Desplazamiento de Personal, **VIA, COMISION DE SERVICIO**, a partir del **01 al 28 de Febrero del 2026**, a la servidora: **MC. May, TELLO MEDINA**, personal contratado, con el cargo clasificado de Medico, de la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego Presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales; con **Destino al CENTRO DE SALUD PERUARBO**-Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2º.- La servidora en Comisión de Servicio, continuara percibiendo sus remuneraciones y beneficios en su entidad de origen y al término de la Comisión de Servicio, presentara el Informe correspondiente sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicio, podrá ser ampliado en el tiempo según el avance respecto de la tarea encargada.



ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) días del mes de FEBREO del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636